conforme a una de las condiciones del servicio
no se pueden acrecentar ningunos oficios y so-
dos a contradicion presentara todos los requi-
rimientos pedimentos y probanzas y escrituras y otros
recaudos y alegara todo lo demas que sea
en favor de la dicha ciudad para que se consiga
su pretension y consentira lo que en su favor se
proveyere y pronunciare ynterlocutorio difinitivamente y de lo con-
trario apelar y sacar los traslados y testimonios que convengan
y para recusar juezes escrivanos y receptores y tachar testigos y ha-
cer y haga todo lo demas que en el dicho negocio y lo dello de-
pendiente esta ciudad haria si presente fuese aunque
aqui no bayan expresado y se requiera otro mas espe-
cial y cumplido poder que quanbas tante lo tienen
e se mismo le dan con facultad de jurar y ynjuiciar y sus-
tituir y para su firmeza obligaron sus propios y
rentas de la dicha ciudad abidos y por aver lo re-
levaron a el y a sus sustitutos de todo aquello que
segun el derecho deben ser relevados y asi lo otor-
garon y lo firmaron el dicho alcalde mayor y los re-
gidores al fin de este ayuntamiento el señor alcalde
mayor y los regidores a todos los quales e torgantes
doy fee conozco siendo testigos juan perez portero
y lazaro de quenca y juan de mula vecinos de la villa

Acordaron que los cavalleros comisarios deste negocio que son los señores juan perez
montenavarro de alava y pedro navarro de alava felices regidores y
jurado despachen correo a costa desta ciudad que lleve
el dicho poder y se escriva al dicho juan de castillo como se le ha dicho y que
use del si conviniere y que con lo que proveyere el señor domingo de
zabala se venga a dar quenta a la ciudad para que se provea
lo que convenga y que caso que se ayan de vender los dichos oficios
use del primer poder e ynstrucion de forma que la ciudad con-
siga lo que pretende y que la costa del correo la pague el mayordo-
mo a su parecer y conforme a este auto su certificacion
se le pasen en quenta

El señor don gomez gracia de alcaraz regidor dixo que afirmandose en
las contradiciones y requirimiento que tiene fecho e para que
esta ciudad no compren ni consuma los dichos oficios atento
sus necesidades no es en que se despache el dicho poder al dicho
juan de castillo antes requiere a su merced del señor alcalde mayor
y cavalleros regidores presentes le manden le pedir y que
no gane salario ninguno y si lo ganare sea por quenta
de los dichos señores y no suyo y lo pide por testimonio
La ciudad dixo que se cumpla lo mandado por las causas
expresadas en otros ayuntamientos
el licenciado franco de lomas
pedro felices de ureta
pedro navarro de alava y felices
etemi miguel navarro